

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-243

Vista la actuación surtida y con fundamento en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1º DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2º ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELATES practicadas dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes por secretaría **PROCEDA** conforme al art. 466 *ídem*.

3º ORDENAR el desglose del título valor y de la escritura pública a costa de la parte que canceló la obligación.

4º Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ.**

**Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá
D.C.**

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 55 hoy 4 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros